



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO DE LAVADO Y PLANCHADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.**

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 94, 120, 128, 129 Y 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" LA PERSONA FÍSICA **ELIZABETH ACUÑA RANGEL** Y, POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

I.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas; identificándose en este acto con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] .....

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes AURE7503037ZI. ....

I.3 Tener su domicilio fiscal ubicado en calle Paseo Tollocan 306, local I, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Bosques de Pirules 108-7, Fraccionamiento Bosques de Colón, Toluca, Estado de México, Código Postal 50180. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico elizarangel3@hotmail.com y teléfono 7223833333. ....

I.4 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. ....

I.5 Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ....

Contrato: AD/EAR-041 223





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## 2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/351/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 17 de noviembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo dictaminó procedente la contratación del servicio abierto de lavado y planchado para el Departamento de Comedor y Departamento de Mantenimiento y Servicios, mediante adjudicación directa por monto a la persona física **ELIZABETH ACUÑA RANGEL**, conforme lo descrito en el **ANEXO** del presente contrato. -----

## 3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de lavado y planchado para el Departamento de Comedor y Departamento de Mantenimiento y Servicios, con la

Contrato: AD/EAR-041223





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

persona física **ELIZABETH ACUÑA RANGEL**, conforme a lo descrito en el **ANEXO** del presente instrumento, el cual una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total del presente contrato es por la cantidad de **\$210,754.60 (doscientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

**TERCERA.** La vigencia del presente instrumento será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento del Comedor y la Jefa del Departamento del Mantenimiento y Servicios, serán las responsables de administrar el contrato con el objetivo de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA.** El servicio abierto de lavado y planchado se realizará de acuerdo a las características de cada partida y tipo de lavado que se indican en el **ANEXO** del presente instrumento, por lo que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico. -----

**SEXTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá realizar la recolección de los bienes dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; así como en las instalaciones que ocupa el Departamento de Mantenimiento y Servicios, ubicado en avenida Independencia Poniente 108, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; según corresponda, debiendo realizarse los miércoles y/o viernes en un horario de 16:30 a 17:30 horas. -----

La entrega del servicio se realizará dentro de los **cuatro días hábiles** posteriores a la recolección de los bienes, a las 8:00 horas en el Departamento de Comedor y a las 9:00 horas en el Departamento de Mantenimiento y Servicios. En caso de requerir entrega urgente, el término para entrega-recolección será de **veinticuatro horas**, lo cual se solicitará a través de llamada telefónica mediante la cual se establecerá la hora de entrega, conforme al formato **“Orden de Servicio”**. -----

Los bienes deben entregarse lavados y planchados en una bolsa limpia, y el traslado correrá a cuenta, responsabilidad y orden de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** debiendo garantizar su adecuado empaque y transporte hasta su recepción física; por lo que previo a la recepción de los bienes, deberá revisar cada uno de ellos para que en caso de algún desperfecto (manchas, ruptura, manchas viejas y secas, entre otras) se anote en el formato y quede registrado en él. -----

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá extremar el cuidado en la limpieza de manchas de la mantelería blanca o clara, debiendo utilizar detergentes, suavizante y disolventes que no dañen los bienes, -----

Contrato: AD/EAR-041223



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

y en caso que se cause algún daño a los artículos en cuestión, ésta responderá por ellos mediante la presentación del reporte que se hará valer para reparar el daño. -----

**SÉPTIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a que el servicio contratado cumplirá en lo conducente, con las Normas Mexicanas, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas y a falta de estas las Normas Internacionales. -----

**OCTAVA.** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la recepción del servicio y la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmada el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/EAR-041223**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor y de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** -----

**NOVENA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de lavado y planchado ha sido contratado

Contrato: AD/EAR-041223



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

directamente por ella, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad del Poder Legislativo, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. ----

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con su personal de la plantilla, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. Por lo que, para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ésta exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor respecto del servicio objeto de la presente contratación. -----

**DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE"** podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

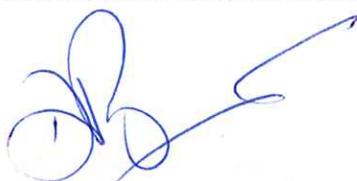
La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA.** Se exceptúa a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio. -----

Contrato: AD/EAR-041223

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



  
[www.LegislativoEdomex.gob.mx](http://www.LegislativoEdomex.gob.mx)  
Página 5 de 8




**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.**

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** será incluida en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedora a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no realice el servicio materia de presente acuerdo de voluntades, se hará acreedora a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de incumplimiento. -

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedora a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no realice los servicios objeto del presente contrato, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **ANEXO** del presente contrato o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, se deberá finiquitar, el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Contrato: AD/EAR-041223





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. -----

**"EL CONTRATANTE"**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**

**ELIZABETH ACUÑA RANGEL**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"**

**L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO  
PEÑA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SANCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Elaboró: Armando Antonio Díaz Arroyo

Contrato: AD/EAR-041223





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ANEXO**

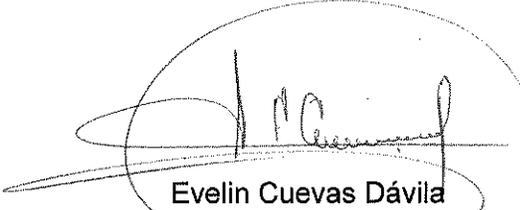
Partida	Descripción	UM	Departamento de Comedor	Departamento de Mantenimiento y Servicios	Total	Precio unitario	Subtotal	Tipo de lavado
1	Manteles blancos de 3.10x1.50	Pza.	500	200	700	\$70.00	\$49,000.00	Lavado con agua
2	Manteles blancos de 1.80 x 1.50	Pza.	150	0	150	\$50.00	\$7,500.00	
3	Cubremanteles 1.20 x 1.20	Pza.	4,000	0	4,000	\$25.00	\$100,000.00	
4	Bambalinas 9.0 x 0.75	Pza.	15	0	15	\$100.00	\$1,500.00	
5	Bambalinas 2.47 x .75 (8.26 m aprox. de tela)	Pza.	35	0	35	\$95.00	\$3,325.00	
6	Trapo limpión 2.50 x 0.70	Pza.	120	0	120	\$15.00	\$1,800.00	
7	Trapo limpión 0.80 x 0.80	Pza.	80	0	80	\$15.00	\$1,200.00	
8	Pendones tricolores (4.37 x2.50 aprox.)	Pza.	0	128	128	\$90.00	\$11,520.00	Lavado en seco
9	Pendones centrales 4.37 x2.50	Pza.	0	8	8	\$90.00	\$720.00	
10	Banderas reglamentarias 1.60 x0.90	Pza.	0	32	32	\$75.00	\$2,400.00	
11	Moños de las banderas 0.23 x0.52	Pza.	0	32	32	\$15.00	\$480.00	
12	Paños 3.00 x 1.60	Pza.	0	32	32	\$70.00	\$2,240.00	
						<b>Subtotal</b>	<b>\$181,685.00</b>	
						<b>IVA</b>	<b>\$29,069.60</b>	
						<b>Total</b>	<b>\$210,754.60</b>	

Contrato: AD/EAR-041223

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



## Legenda de clasificación de información confidencial.

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas